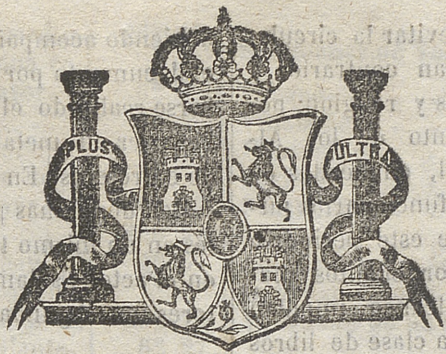


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Domingo 11 de Diciembre de 1859.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, y en la librería de Rodríguez á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida Plazuela de las Angustias num. 5. donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

NEGOCIADO 3.º—QUINTAS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me comunica la Real orden siguiente:

El Gobierno de S. M. creeria faltar al alto deber que el estado de los asuntos públicos le impone, si autorizado como lo está por la ley de 2 de Noviembre último, para llamar desde luego al servicio de las armas 50,000 hombres, demorase por más tiempo que el absolutamente indispensable el ingreso de esta fuerza en las filas del ejército y de la reserva.

En su consecuencia, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que las operaciones de este reemplazo no verificadas hasta ahora, se practiquen en los términos y con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.º El cupo de las provincias en el presente reemplazo será el que se les designa en el repartimiento adjunto á esta circular.

2.º Las Diputaciones harán el reparto del cupo entre los pueblos de su respectiva provincia, así como tambien el sorteo de décimas, en los dias del 12 al 21 de Diciembre actual, ó antes si fuere posible.

3.º El resultado del repartimiento del cupo de cada provincia y del sorteo de décimas se publicará lo más tarde el dia 23 del mes presente. Los Gobernadores remitirán á este Ministerio dos ejemplares del Boletín oficial en que se haga esta publicacion.

4.º Las reclamaciones que segun lo previsto en el art. 53 de la ley de Reemplazos hicieron los mozos comprendidos en una combinacion de dé-

cimas, deberán interponerse para que sean válidas antes del dia 24 de Enero siguiente.

5.º Las citaciones personales y por edictos á todos los mozos del último sorteo y de los dos anteriores para el reemplazo del ejército, exigidas por los artículos 71 y 72 de la ley de quintas vigente, se hará por los Ayuntamientos en los dias 21 y 22 de Diciembre actual.

6.º El acto del llamamiento y declaracion de soldados empezará en todos los pueblos el domingo 1.º de Enero de 1860, y seguirá en los dias inmediatos siguientes, pero cuidando los Ayuntamientos de que quede terminada esta operacion antes del 16 del mismo mes.

7.º Las circunstancias á que alude la regla 7.º del art. 77 de la ley de Reemplazos, y que son necesarias para disfrutar exenciones del servicio, deberán considerarse con relacion al dia 1.º de Enero que se señala en la prevencion anterior para el llamamiento y declaracion de soldados.

8.º Los mozos sorteados en Diciembre actual serán excluidos del servicio por falta de talla, si no llegan á la de un metro y cincuenta y seis centímetros, fijada en la ley de 2 de Noviembre último; pero los que fueron llamados de los dos alistamientos anteriores, con arreglo al art. 87 de la ley de Reemplazos, por no haber mozos de la primera edad, serán medidos con sujecion á las tallas de un metro quinientos sesenta y nueve milímetros ó un metro quinientos noventa y seis milímetros, segun la que rigiera cuando entraron en sorteo para el ejército activo.

9.º Los Ayuntamientos cuidarán de formar é incluir en el expediente de la declaracion de soldados un estado en que consten en medida decimal las tallas de los quintos de cada cupo, aunque sean excluidos por cortos ó por cualquier otra exencion legal.

Los talladores de las capitales de provincia rectificarán estos estados respecto de todos los mozos desde el primero hasta el último de los que se llamen para llenar el cupo de cada pueblo, tengan ó no exclusiones y exenciones.

10.º Los Ayuntamientos remitirán por duplicado, con las diligencias de la declaracion de soldados, relacion nominal de los quintos y suplentes que pasen á la capital de provincia, expresando á continuacion del nombre de cada uno, el número que le tocó en suerte, la fecha de su nacimiento, y en años, meses y dias la edad que le corresponda cumplir en 30 de Abril de 1860. Estas relaciones se formarán con presencia de los libros parroquiales, é irán firmadas por los individuos y Secretario del Ayuntamiento, y por los curas párrocos respectivos, ó eclesiásticos que aquellos designen.

11.º La entrega de los quintos en Caja empezará el 20 de Enero próximo, deberá terminar el 10 de Febrero inmediato, ó antes en las provincias donde fuere posible.

12.º Los Gobernadores señalarán con una semana al menos de anticipacion y oyendo á los Consejos provinciales, los dias en que cada partido ó pueblo ha de hacer la entrega de sus respectivos contingentes en la Caja de la provincia.

13.º Para que la autoridad militar pueda distribuir los contingentes de las provincias entre el ejército y la reserva, segun lo que se disponga por el Ministerio de la Guerra en virtud de los artículos 3.º y 4.º de la citada ley de 2 de Noviembre, los Consejos provinciales entregarán á los Comandantes de las Cajas, al ingresar los cupos de cada pueblo, un ejemplar de la relacion nominal á que alude la regla 10 de esta orden, y en que se ha de expresar la edad respectiva de los quintos entregados.

14.º Los Gobernadores participarán á este Ministerio en los dias 1.º y 16 de cada mes el número y clase de los mozos que hubieren ingresado en Caja durante la quincena anterior, ateniéndose para la redaccion de estos partes al modelo circular en la Real orden de 18 de Mayo de 1856.

Y 15.º Regirán para la ejecucion de esta quinta las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, menos en lo que se deroguen por la de 2 de Noviembre último ya citada, y en virtud de ella, por las prevenciones de esta circular.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarda á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1859. Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

REPARTIMIENTO practicado con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 2 de Noviembre último, para la distribucion de les 50,000 hombres con que segun la misma ley han de contribuir las provincias del Reino en el reemplazo correspondiente al año de 1860.

PROVINCIAS.	Número de mozos sorteados en Abril de 1859.	CUPOS.
Alava.	1057	582
Albacete.	1470	541
Alicante.	5554	1508
Almeria.	2855	1043
Avila.	1525	561
Badajoz.	5680	1554
Baleares.	2414	838
Barcelona.	4974	1851
Burgos.	2725	1002
Cáceres.	2799	1050
Cádiz.	5006	1106
Castellon.	2075	765
Ciudad-Real.	1704	627
Córdoba.	2819	1037
Coruña.	6461	2378
Cuenca.	1611	595
Gerona.	2628	967
Granada.	5699	1561
Guadalajara.	1729	656
Guipúzcoa.	1685	619
Huelva.	1715	650
Huesca.	2542	862
Jaen.	2564	870
Leon.	5278	1206
Lérida.	2120	780
Logroño.	4417	522
Lugo.	7826	2880
Madrid.	2170	799
Malaga.	5847	1416
Murcia.	5227	1188
Navarra.	2502	847
Orense.	4092	1506
Oviedo.	5566	2048
Palencia.	1546	569
Pontevedra.	5079	1869
Salamanca.	2696	955
Santander.	1818	669
Segovia.	1297	477
Sevilla.	5814	1404
Soria.	1511	485
Tarragona.	2597	882
Teruel.	1959	721
Toledo.	2475	911
Valencia.	5662	2084
Valladolid.	2002	757
Vizcaya.	1727	656
Zamora.	2429	894
Zaragoza.	3066	1128
Sumas totales.	155864	50000

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, y cuantas personas tienen participacion en los actos de la quinta, esperando del celo y patriotismo que les distingue, que en sus operaciones procederán con la rapidez y estricta legalidad que su importancia requiere, en atencion á que no deben desconocer que si en épocas normales es este un servicio urgente, lo es mucho mayor en esta ocasion en que el pais se halla comprometido en una guerra exterior. Valladolid 11 de Diciembre de 1859.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

A las nueve en punto de la mañana del Viernes 16 del corriente, se dará principio en acto público por la Excelentísima Diputacion de esta provincia al sorteo de soldados que por cupo de décimas han correspondido á los pueblos de la misma en reemplazo de 50,000 hombres, decretado por el Gobierno Supremo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Valladolid 10 de Diciembre de 1859.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Habiéndoseme remitido por el Señor Ingeniero Jefe del Distrito, terminados los trabajos relativos al estudio del ante-proyecto de carretera de segundo orden de Olmedo á Medina del Campo, para el cual se halla competentemente autorizado por la Direccion general de Obras públicas, con fecha 50 de Junio de 1858, he dispuesto hacerlo saber al público por medio de este periódico oficial, en conformidad á lo preceptuado en el artículo 8.º de la l. y vigente de carreteras, á fin de que los pueblos, corporaciones ó particulares, á qui nes interese, puedan enterarse de dicho ante-proyecto que se encuentra de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno por término de 50 dias, con objeto de que dentro del indicado plazo, espongan las reclamaciones que creyesen oportunas. Valladolid 9 de Diciembre de 1859. Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Teniendo conocimiento el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) de que en algunos puntos del Reino se han distribuido gratis entre las clases pobres, libros y folletos impios y anticatólicos, y de que por el correo se dirigen á varias poblaciones ejemplares del *Alba*, periódico protestante; he dis-

puesto con el fin de evitar la circulacion de impresos tan contrarios á nuestras instituciones y religion; ponerlo en conocimiento de los Alcaldes, Guardia Civil, empleados de vigilancia y demas funcionarios públicos por medio de este periódico oficial, para que por cuantos medios esten á su alcance impidan la circulacion de esta clase de libros y periódicos encargando á los dependientes de mi autoridad que me den inmediatamente cuenta si ocuparen alguno de los referidos impresos poniendo á mi disposicion con las precauciones convenientes la persona ó personas en cuyo poder se encuentren para proceder contra ellas á lo que hubiere lugar con arreglo á las leyes; prometiéndome del celo é inteligencia de dichos funcionarios sabrán secundar los filantrópicos sentimientos que el Gobierno de S. M. se propone, evitando á todo trance la circulacion de impresos que la moral y religion que profesamos repudian altamente. Valladolid 9 de Diciembre de 1859.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la detencion, en el caso de presentarse en esta provincia, del súbdito francés Emilio Anin, el cual se ha fugado sin la debida autorizacion de la provincia de Tarragona, remitiéndole si fuese habido á mi disposicion. = Valladolid 9 de Diciembre de 1859.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada el día 5 del corriente para los acopios de materiales necesarios en la conservacion de las carreteras y trozos que á continuacion se espresan, este Gobierno, de acuerdo con el Ingeniero Jefe del Distrito, ha señalado para el segundo remate el día 25 del actual á las doce de su mañana. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1848, y en mi despacho, hallándose de manifiesto en la seccion de fomento de este Gobierno los presupuestos de cada trozo y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de tenerse presentes en las contratas, no admitiéndose proposicion que abrace mas de un trozo. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose en un todo al modelo que es adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para interesarse en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto á que corresponda,

debiendo acompañarse á cada pliego el documento por el que conste haberse realizado el depósito que deberá ser en metálico ó en acciones de carreteras. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales en un mismo trozo, se celebrará en el acto, y solamente entre sus autores una segunda licitacion abierta

en la forma prevenida por la citada Instruccion, fijándose la primera mejora admisible por lo menos en 500 reales y pudiéndose hacer las sucesivas á voluntad de los mismos, siempre que no bajen de 100 rs. Valladolid 7 de Noviembre de 1859.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se espresa el anuncio anterior.

CARRETERAS.	Trozos.	Designacion de sus limites.	Presupuesto á que asciende. Rs. cénts.
De Adanero á Gijón.	Único.	Desde el kilómetro 150 hasta el 270 id.	47283
De Valladolid á Santander.	Id.	Desde el kilómetro 195 hasta el 214 id.	9470

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia, con fecha 11 de Diciembre de 1859 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales necesarios para la (conservacion) de la parte de carretera de... comprendida en la espresada provincia y en su trozo... que empieza en... y concluye en... se comprometo á tomar á su cargo

los acopios necesarios al indicado trozo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo en letra la cantidad que de otro modo no será admitida la propuesta que se presente.)

Nota. Este anuncio sustituye al publicado en el Boletín oficial número 189 correspondiente al día 9 del actual, en que por equivocacion involuntaria se hizo mencion de otras carreteras y trozos.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

RESÚMEN numérico de las aprehensiones hechas por la fuerza de la Guardia civil en todo el mes anterior.

Delin- cuentes aprehen- didos.	Ladrones aprehen- didos.	Reos pró- fugos aprehen- didos.	Deserto- res del Ejército.	Detenidos por faltas leves, y en- tregados á la justicia ordinaria.	Contra- bandos aprehen- didos.	Armas recogi- das.	Total de presos y deteni- dos.
3	9	"	2	29	"	"	43

Valladolid 5 de Diciembre de 1859.—El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

(Continuacion.)

Contribucion Industrial. Año de 1859.

RELACION de las altas, cuyos recibos de talon ha dejado de remitir la Administracion de Hacienda pública al hacerlo de los demas documentos; correspondientes á los remesados hasta fin de Julio último.

PARTIDO DE OLMEDO.

PUEBLOS.	Trimestres que fueron altas.	Nombres de los contribuyentes.	Sus industrias.	Cuota anual. Rs. cénts.
Alcazarén.	2.	Antonio Moratinos. El mismo.	1.º 2 por 100 de 26000 Abasto de carnes.	446 165 56

Alcazaren.	2.º	El mismo.	Venta de aguardte.	267 12
		Francisco Martin.	Arriero con una ca-	
			balleria mayor.	62 27
Aldeamayor..	Id.	José Cuesta.	Alarife.	50 28
		Lorenzo Arias.	Zapatero.	50 28
		Cárlos Escudero..	Ambulante de tegi-	
			dos, 1 mayor.	266 52
		Cándido Ramos..	Id.	266 52
	1.º	Rafael Puras..	Horno de pan.	46 37
		Francisco Trejo.	Parada: 2 caballe-	
			rias y 2 garañones.	508 72
Bocigas.		Juan Moro.	Sastre ambulante.	62 27
		Julian Gomez.	Mesonero.	92 75
	2.º	Ramon Lopez.	Id.	70 21
Cojeces de Iscar.	1.º	Miguel Riva.	Zapatero.	40 81
		Francisco Francoso.	Alarife.	50 31
	2.º	Calisto Fernandez.	Albañil.	25 80
Llano de Olmedo.	1.º	Luciano Sanchez.	Tienda de aguardte.	156 42
		Cástor Alonso.	Tienda de ferreteria	40 81
		Eusebio Martin..	Arriero, 1 caballeria	
			menor.	26 81
Pedrajas de Por-	Id.	Benito Gonzalez..	Id.	66 81
tillo.		José Capó y Cano.	Médico.	156 42
		Juan Basas.	Mercader de sedas.	156 42
		Gabino Hurtado.	Tienda de bacalao.	156 42
		Saturnino Yela.	Id.	156 42
		Gumersindo Morejon	Carpintero.	40 81
		Leon Adanero.	Carretero.	40 81
		Ceferino Vilo.	Herrero.	40 81
		Francisco Lorenzo.	Horno de pan.	40 81
		Lucia Martin.	Id.	40 81
	Id.	José Sanz.	Id.	40 81
		Cayetano Garcia.	Id.	40 81
		Luis Cabrejas.	Zapatero.	40 81
		Gabino Hurtado.	Ambulante de baca-	
			lao con 2 mayores.	124 76
Pedrajas de Por-		Esteban Sanz.	Porteador 2 menores	54 80
tillo.		Pedro Martin.	Arriero, 1 menor.	26 81
		Mariano Garcia..	Carro transporte, dos	
			mayores	67 69
		Juan Basas.	Fábrica de jabon.	97 94
		Mariano Lozano.	Almacen de harinas	580 66
		Policarpo Azofre.	Tienda de ultrama-	
			rinos.	79 57
	2.º	Pedro Gonzalez..	Por tres carretas de	
			bueyes.	54 42
		Matias Garcia.	Id. por 4 id.	72 29
		Anselmo Sanz.	Hornoporretribuen.	25 80

PARTIDO DE PEÑAFIEL.

Campaspero..	1.º	Toribio Garcia.	Tienda de ultrama-	125 4
			rinos.	
Curiel..	2.º	Jorje Garcia..	Venta de aguardte.	125 4
Langayo..	1.º	Gerónimo Granado.	Fabricante de id.	70 21
Quintanilla de		Isidoro Sanz.	Mesonero.	89 2
Arriba.	2.º	Manuel Gila.	Pastelero.	47 61
Quintanilla de		Eugenio Martin.	Escribano.	156 42
Abajo.	1.º	Hipólito Redondo.	Arriero 1 menor.	26 81
		Nicasio de la Fuente	Tienda de aguardte.	155 3
San Llorente.	2.º	Prudencio Bombin.	Arriero, 1 caballeria	
			menor.	50 47
		Marcelino Fernandez	Id.	5 25
		Gregorio Cerezo.	Diferencia de cuota.	51 50
		Prudencio Bombin.	Arriero, 1 menor.	3 45
Santibañez.	1.º	Cárlos Arranz.	Venta de aguardte.	156 42

(Se continuará.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

En el mes de Enero próximo, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos de los pueblos que abajo se citan y ante la presidencia de sus Alcaldes constitucionales, la licitación en pública subasta de los frutos de piña y pastos de invierno, que á instancia de los respectivos Ayuntamientos fueron concedidos sus aprovechamientos por el Sr. Gobernador civil de la provincia, verificándose sus subastas en los días y bajo los tipos de tasación que á continuación se espresan.

Pueblos á quienes pertenecen los montes.	Clases de productos que se subastan.	Días en que se subastan.	Tipos.
			Rs. vn.
Malapozuelos.	Piña.	5	900
Villamarciel.	Piña.	5	500
Aguasal.	Pastos.	4	60

Santibañez de Valcorba.	Piña.	5	700
	Pastos.	5	800
Rábano.	Pastos.	6	1400
Villabañez.	Pastos.	2	2200
Manzanillo.	Pastos.	5	1200
Laguna.	Piña.	3	1400
Pesquera.	Pastos.	4	1400

Los pliegos de condiciones y espedientes, bajo los cuales ha de verificarse, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los mencionados Ayuntamientos. Valladolid 30 de Noviembre de 1859.—Manuel del Pozo.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por concurso.

ESCUELAS.	Dotacion.	Fondos de que se satisface.
<i>Provincia de Valladolid.</i>		
La de niños del pueblo de Santa Eufemia.	2500 rs., casa y un real mensual cada niño..	Municipales.
La incompleta de niños de Villanueva de los Infantes.	1200 rs., casa y de retribuciones.	Propios.
La de niñas de Quintanilla de Trigueros.	1100 rs., id. id.	Propios.
<i>Provincia de Palencia.</i>		
La de niños de Villahan de Pálenzuela.	2500 rs., casa y retrib.	Propios.
La de id. del de Lomas.	1250 id. id.	Propios.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros de Instrucción primaria que tengan los requisitos que para cada Escuela exige la regla 7.ª de dicha Real orden de 10 de Agosto de 1858 y aspiren á ellas, dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que cada una pertenezca, dentro del término de un mes á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en dichos Boletines pasado el cual no se admitirá ninguna aunque sea de fecha anterior. Valladolid 6 de Diciembre de 1859.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

Ayuntamiento Constitucional de Portillo.

Competentemente autorizada esta Corporacion para establecer puestos públicos, su venta esclusiva al por menor de carnes frescas para el consumo de esta villa y su arreal, para el año próximo de 1860, tiene acordado celebrar su remate en el Domingo 11 de este mes, desde las once de su mañana en las Salas Consistoriales de esta villa, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento y que se publicarán al tiempo del remate; y para el de las mejoras de medio diezmo ó sea el 5 por 100 tiene señalado el Domingo 18 del mismo, en el mismo sitio y á la misma hora y para que llegue á noticia de los licitadores se fija el presente. Portillo 3 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Ciriaco Sanz.

Ayuntamiento Constitucional de Tordesillas.

El Ayuntamiento que presido ha acordado para cubrir el encabeza-

miento de consumos de esta villa por todo el próximo año de 1860, a cñdente á 49,114 rs., se subaste el arriendo de todos los derechos que durante el mismo devenguen todas las especies sujetas al impuesto, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor únicamente en las carnes de vaca, concedida al efecto por la superioridad, sirviendo de tipo el pliego de condiciones que sin perjuicio de la aprobación superior, se tendrá de manifiesto en la Secretaria municipal, estando señalado para sus dos remates los días 9 y 17 del que rige, desde las diez á las doce de sus respectivas mañanas. Los que quieran hacer postura concurrirán en los días y horas designadas á las Casas Consistoriales, donde tendrán lugar los remates. Dado en Tordesillas á 1.º de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Julian Rodriguez Vega.—Por su mandado, Pedro de Han, Secretario.

Alcaldia Constitucional de Cabrerros del Monte.

En los días 21 y 28 del que rige,

desde las diez á las doce de su mañana, en el Consistorio de esta villa, se procederá al arriendo en pública subasta para el año de 1860, de los derechos que devenguen las especies de consumo con la esclusiva á la venta al por menor si se obtuviere la autorizacion solicitada. Lo que se anuncia al público por disposicion de la corporacion municipal. Cabreros del Monte 6 de Diciembre de 1859. = El Presidente, Hermenegildo Ruiz.

Ayuntamiento Constitucional de Tamariz,

En los dias 11 y 13 del corriente y horas de once á doce de sus respectivas mañanas, en la Sala Consistorial de esta villa, tendrán lugar los arriendos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies de consumos para todo el año de 1860, con arreglo á las condiciones que resultan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de la mismo, sirviendo de tipo para su remate las cantidades siguientes:

Por los derechos del vino...	2464
Por el aguardiente...	574
Por el de vinagre y aceite...	672
Por el de jabón...	140
Por el de carnes y tocino...	1400
Total...	5250

Tamariz 3 de Diciembre de 1859. = El Alcalde, Benito Pastor.

Ayuntamiento Constitucional de Piñel de Abajo.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al padron de riqueza de este pueblo por las variaciones que ha tenido para servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el año próximo de 1860, se hallará espuesto al público en las Casas Consistoriales por término de 8 dias, ó sea desde el 8 al 15 del corriente, para que los contribuyentes se informen y reclamen de agravios. Piñel de Abajo 1.º de Diciembre de 1859. = El Alcalde, Pedro Gutierrez.

Ayuntamiento Constitucional de Castrillo de Duero.

Con la competente autorizacion superior, esta corporacion municipal que presido, ha deliberado arrendar para el año de 1860 la Casa-meson, y los pastos de prados pertenecientes á los propios de esta villa, y los pastos baldios ó sean los que no tienen dominio particular, bajo las condiciones que contienen los pliegos y demas diligencias que se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion instruidas al efecto: cuyos remates tendrán lugar en los domingos, 11 y 13 del actual en la casa de Ayuntamiento, y hora de diez á once de sus respectivas mañanas. Las personas que quieran interesarse en los

arriendos acudiran en dichos dias y horas á la referida casa de Ayuntamiento. = Castrillo de Duero 1.º de Diciembre de 1859. = El Presidente, José Puerto. = Por su mandado, Juan Paredes, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Pozal de Gallinas.

El Ayuntamiento de que soy Presidente en virtud de orden superior ha acordado en el expediente de arrendamiento de los pastos de invernía y primavera de los prados Sanjuaniegos de este pueblo celebrar un nuevo remate, que tendrá lugar en las salas consistoriales del mismo desde las doce de la mañana hasta la una de la tarde del dia 11 del corriente bajo el pliego de condiciones, que se halla en Secretaria del mismo, sirviendo de tipo la cantidad de mil reales. Pozal de Gallinas 1.º de Diciembre de 1859 = Benigno Hernandez.

Ayuntamiento Constitucional de S. Llorente.

Habiendo sido rematadas las tierras de los propios de este pueblo á favor de Joaquin Arranz de esta vecindad, en 15 fanegas de centeno anuales; se convocan licitadores á la mejora del cuarteo dentro de los 90 dias, pues pasados sin verificarlo no habrá lugar á admitir proposiciones por ventajosas que sean. San Llorente 2 de Diciembre de 1859. = El Alcalde, Francisco Muñoz. = Balbino de la Cuesta, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Villabañez.

Con la oportuna autorizacion se arrienda el paso de la Barca de estos propios, situada sobre el rio Duero, y para su remate están señalados los dias 13 y 21 del corriente mes, á las once de la mañana y sitio de la casa consistorial que tendrá efecto bajo el las condiciones del expediente y tipo de 120 rs. Villabañez 6 de Diciembre de 1859. = El presidente, Eusebio Burguño. = Sergio Gonzalez, Secretario.

Alcaldia Constitucional de Rubi de Bracamonte.

El dia 27 del próximo mes de Diciembre tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa y hora de las once de su mañana, la venta de 287 fanegas y 7 celemines de trigo, pertenecientes á este fondo municipal y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Rubi de Bracamonte 27 de Noviembre de 1859. = El Alcalde, Isidro Perez.

Compañia del Canal de Castilla. = Direccion local.

El dia 18 del actual y á las doce de su mañana tendrá lugar el remate

público para el arriendo del molino de la 17 esclusa y fábrica de la 18, de la propiedad de la Compañia del Canal, situados en el ramal del Norte. El acto se verificará simultáneamente en las oficinas de esta Direccion y en el despacho del Representante en Valencia; en cuyos dos puntos se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones á que se ha de sugetar el licitador que desee interesarse por cada uno de dichos dos artefactos y el modelo de proposicion que ha de presentar para mostrarse interesado. Valladolid 5 de Diciembre de 1859. = El Director local, Valentin Llanos.

Los especuladores de vino de esta Capital pasarán á saber el reparto que les ha correspondido en la contribucion de 1860, á la Acera de San Francisco núm. 22, casa del Síndico, el Domingo 11 del corriente de doce á una.

El dia 20 del actual se arrienda en Villaquejido el término despoblado de Villaobispo.

El que quisieré hacer proposiciones podrá enterarse cuando guste del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento de dicho pueblo, y en Madrid calle del Luzon, núm. 7 casa del Sr. Marques de Jura-Real: ó en León Caróniga-vieja, núm. 21, casa de Don Juan Lopez Bustamante. Villaquejido 1.º de Diciembre de 1859. = Juan Lopez Bustamante.

El lunes próximo pasado, 23 del mes de Noviembre, se ha estraviado de esta Villa una burra de cuatro á cinco años, pelo negro, de talla pequeña, sentida un poco de las ancas por causa del aparejo; y un pollino de año y medio, pelo negro, de cinco cuartas de talla, poco mas ó menos, castigado de las manos con motivo de la traba.

Si alguna persona supiere su paradero, dará razon á su dueño José Lopez, vecino de Medina del Campo, quien abonará los gastos que se hubiesen causado, ademas de agradecersele.

Se vende la única Botica de la villa de Ayllon, provincia de Segovia; cuyos ajustes con los pueblos inmediatos producen mil fanegas de grano. La persona que desee interesarse en su adquisicion, se dirigirá á D. Luis Antona, Profesor de Farmacia, Riaza, en Ayllon.

Los dueños de mesas de Billar, que deseen saber el reparto de la Contri-

bucion y lo que á cada uno se le ha impuesto para el año de 1860, pueden pasar á la calle del Cañuelo, núm. 2, piso bajo en cuyo punto está de manifiesto.

Todo el que se crea con derecho á los bienes de la testamentaria de Manuel Poncela, vecino de Bercero, puede acudir en el preciso término de 50 dias contados desde la insercion de este anuncio, á los testamentarios del mismo, pues pasados sin verificarlo no se le oirá sus reclamaciones y les parará perjuicio.

En la villa de Mojados se venden 800 á 1600 árboles de álamo blanco, superior calidad, para trasplantar. La persona á quien convenga, puede dirigirse á Pedro Garcillan, vecino de dicho Mojados, dueño de la ribera donde se hallan plantados; advirtiéndole que se darán á precios arreglados y se venderán en porciones.

A voluntad de su dueño se venden tres casas en el casco de esta Capital, con cuantas oficinas se necesitan para vivir cómodamente, una de dichas fincas se ha construido hace poco tiempo de nueva planta, y las tres son de procedencia particular y están contiguas; se hará la venta de las tres reunidas ó bien con separacion. Las personas que quieran interesarse en su adquisicion pueden acudir á la Escribania de D. Gregorio Nacianceno Muñiz, calle de las Tercias, núm. 2, quien manifestará el pliego de condiciones y títulos de pertenencia.

AGENCIA DE NEGOCIOS, calle de los Moros, núm. 4.

Los Ayuntamientos que hasta la fecha no hubieren formado las cartillas de evaluacion para el año de 1860, pueden si les place, recomendarlas al director de esta agencia, D. Ambrosio Sanz, quien practicará dicha formacion por la retribucion mas ínfima á todas las anunciadas, hasta dia el garantizando las consecuencias que pudieran ocurrir á su aprobacion.

Las mismas Corporaciones, que deseen suscribirse á ella, para la gestion de los asuntos municipales anuales pendientes en la capital, por la muy módica retribucion de 60 rs. vn., á razon de cada 100 vecinos, pueden desde luego considerarse suscritos y manifestárselo asi por carta ó en persona á dicha Direccion, mandándola cuanto se les ofrezca. Deben estar seguros de que no omitará medio alguno, á fin de que sean servidos con la puntualidad, probidad, celo y actividad que tiene acreditados.

VALLADOLID:

IMPRENTA DE MANJARRES Y COMPAÑIA Plazuela de las Angustias núm. 3.